

Constancia secretarial: Señora Juez, le informo que en cumplimiento a lo establecido en el Acuerdo PCSJA21-11731 de 2021, se advierte que las sumas iguales o superiores a quince (15) salarios mínimos legales mensuales vigentes, sin excepción, deberán siempre ser tramitadas a través de la funcionalidad de pago con abono a cuenta. En este sentido, se tiene que para proceder conforme lo ordenado mediante auto del 18 de agosto de 2021, esto es, "*TERCERO: Se ordena la entrega de los depósitos judiciales constituidos en este proceso, hasta la suma de \$164.552.653,9, al demandante JOHN ULISES POSADA VERA, conforme se estableció en el acuerdo de suspensión*", es necesario que el beneficiario, acredite número de cuenta personal para tal efecto. A Despacho para lo pertinente.

JHULANY BRAN
Secretaria



JUZGADO TRECE CIVIL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, seis (06) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

| | |
|------------|---------------------------------------|
| Proceso | Ejecutivo de mayor cuantía |
| Demandante | Jhon Ulises Posada Vera |
| Demandado | Comercializadora MCSJ S.A.S. |
| Radicado | 05001-31-03-013- 2021-00079-00 |
| Asunto | Requiere previo pago de dineros |

En atención a lo ordenado mediante auto del 18 de agosto de 2021, y en vista de la constancia secretarial que antecede, se hace indispensable requerir al demandante, para que en el término de ejecutoria del presente auto, allegue certificación bancaria actualizada que acredite el número de cuenta personal para efectos de proceder con el pago de los dineros ordenados en el numeral tercero de la citada providencia.

NOTIFÍQUESE,


LIZ JOHANNA GUERRERO POSADA
JUEZ

-JB-